



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-006-2018-00415-00
DEMANDANTE:	OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ
DEMANDADOS:	BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA

Atendiendo la solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, visible en el expediente digitalizado, este Juzgado, de conformidad a lo establecido por el numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso.,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía # 41.657.443, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corrientes o de crédito de las sucursales financieras del municipio de Valledupar, Cesar, como lo son: BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SCOTIBANK, BANCAMIA, BANCO SANTANDER, MEGABANCO, BANCOOMEVA Y BANCO FALABELLA. Póngase los bienes desembargados dentro del presente asunto, a disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar, en cumplimiento a la orden de embargo de remanente, comunicada por ese despacho judicial mediante oficio # 0459 de fecha 18 de febrero de 2019. Ofíciase en tal sentido a dichas entidades.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del remanente del producto de los bienes legalmente embargados o que se llegaren a desembargar a la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía # 41.657.443, dentro del Proceso de Jurisdicción Coactiva que en su contra adelanta el Municipio de Valledupar. Dicha medida cautelar fue decretada mediante auto de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Póngase los bienes desembargados dentro del presente asunto, a disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS

Calle 14 con carrera 14 esquina, Palacio de Justicia - Piso 5. Valledupar, Cesar

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar, en cumplimiento a la orden de embargo de remanente, comunicada por ese despacho judicial mediante oficio # 0459 de fecha 18 de febrero de 2019. Ofíciase en tal sentido a dicha entidad.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y/o de los honorarios que recibe la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA identificada con cédula de ciudadanía # 41.657.443, quien se desempeña como empleada o contratista de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES, UNIVERSIDAD DEL AREA ANDINA, UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, UNIVERSIDAD POPUPLAR DEL CESAR Y UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN. Póngase los bienes desembargados dentro del presente asunto, a disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar, en cumplimiento a la orden de embargo de remanente, comunicada por ese despacho judicial mediante oficio # 0459 de fecha 18 de febrero de 2019. Ofíciase en tal sentido a dichas instituciones.

CUARTO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente el embargo y posterior secuestro de la cuota parte o derechos de cuota que tiene la demandada MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, identificada con cedula de ciudadanía # 41.657.443 sobre el bien inmueble ubicado en la Carrera 10 # 16 A- 42 de la ciudad de Valledupar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 190-7211 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Póngase los bienes desembargados dentro del presente asunto, a disposición del proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513, que cursa en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar, en cumplimiento a la orden de embargo de remanente, comunicada por ese despacho judicial mediante oficio # 0459 de fecha 18 de febrero de 2019. Oficiase a la entidad antes mencionada. La medida de embargo fue comunicada mediante oficio # 1078 de fecha 5 abril de 2019.

QUINTO: Ofíciase al Juzgado Tercero (3) Civil Municipal en Oralidad De Valledupar para informar las actuaciones aquí surtidas y remítase copia digitalizada de las medidas cautelares para su disposición en el proceso EJECUTIVO adelantado por MANUEL ALEJANDRO PACHECO MOSCOTE, contra BEATRIZ ZORAYDA MURIEL TODARO y MARELYS BEATRIZ FUSCALDO MENDOZA, radicado 2017-00513.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fe5675da031439bfe6d13453a952c696c87d8933d53eba038ff6f1613c9f2f8**

Documento generado en 09/05/2023 04:48:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>